

Resolución de Alcaldía

N° 064 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 01 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 025-2018-ING.ATCP/SP de fecha 07 de Noviembre de 2018 presentado por el Ing. Ángel Tomas Canchanya Peña; Informe N° 002-2019-SG/MDY/HVCA de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el (e) de Secretaría General; Memorandum N 014-2019-GM/MDY-HVCA de fecha 10 de Enero del 2019, presentado por la oficina de Gerencia Municipal; INFORME N° 025 -2019/SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/CBTC de fecha 23 de Enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 063-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 29 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de Septiembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 023 - 2017/MDY/HVCA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el **CONSORCIO CCRHUACC - YAULI** (integrado por la Empresa **ABGC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; Empresa **MARTA PEÑA CONSTRUCTORES S.A.C** y la Empresa **ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES S.A**), para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCRHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**", por un monto total de S/. 3.039,695.19 (Tres Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 19/100 Soles) y con un plazo para la ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Asimismo, señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista;

Que, con fecha 03 de Noviembre del 2018, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra comunicando la culminación de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCRHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**", por lo que solicita la recepción de la misma. A su vez, el Supervisor de la Obra ratifica lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra y mediante el Informe N° 025-2018-ING.ATCP/SP de fecha 07 de Noviembre de 2018 el Ing. Angel Tomas Canchanya Peña - SUPERVISOR DE OBRA del proyecto en mención, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra ya que se ha culminado la ejecución al 100% (de acuerdo al Expediente Técnico);

Que, asimismo es necesario señalar que el acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante el Informe N° 002-2019-SG/MOY/HVCA de fecha 09 de Enero del 2019, el (e) de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yauli, pone de conocimiento a la oficina de Gerencia Municipal que dentro del despacho de la Sub Gerencia de Secretaría General se encuentra pendiente el Informe N° 983-2018-MDY/GEUR-AJCHP (que tiene por tenor lo siguiente: *solicita conformación de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCAHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", mediante acto resolutivo*);

Que, mediante el Memorándum N 014-2019-GM/MOY-HVCA de fecha 10 de Enero del 2019, la oficina de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 983-2018-MDY/GEUR-AJCHP para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, asimismo es necesario señalar que el acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, mediante el INFORME N° 025 -2019/SGOP-GEUR/MOY-HVCA/CGTC de fecha 23 de Enero de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, propone a los profesionales para la comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCAHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", debido a que dicha obra culmino con la etapa de ejecución al 100%;

Que, mediante el Informe N° 063-2019-MDY/GEDUR-RSQ de fecha 29 de Enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien luego de hacer la evaluación ratifica a los profesionales de esta Entidad para la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCAHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", y solicita su aprobación mediante vía Acto Resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CCAHUACC, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- **Ing. Rolando, SULLCA QUISPE** : PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **Ing. José Jhuber, QUISPE JUÑO** : MIEMBRO I
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **Lic. Emmanuel, SALAZAR GONZALES** : MIEMBRO II
Responsable de Elaboración de Contratos
- **Ing. Ángel Tomas, CANCHANYA PEÑA** : ASESOR
Supervisor de Obra

SUPLENTES

- **Ing. Felimon, ICHPAS LOAYZA** : SUPLENTE I
Sub Gerente Estudios y Proyectos
- **Ing. Carlos Gustavo, TUNQUE CENTEND** : SUPLENTE II
Sub Gerente de Obras Publicas
- **Lic. William, ORTIZ ZEVALLOS** : SUPLENTE III
Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al comité designado en el Artículo precedente observar los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen, para la recepción de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Creado por Ley Nº 14164 de 23 de Junio de 1962
SECRETARIA GENERAL
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

000055

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

